

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE	PASTOR REYES RIVERA
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG
RADICADO	05001-33-33-003- 2021-00146-00
ASUNTO	Autoriza Retiro de la Demanda

Mediante memorial dirigido al correo institucional del Juzgado, la apoderada del demandante manifiesta su intención de retirar la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021, es factible el retiro de la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro mediante auto que lo autorice, ordenando el levantamiento de las mismas.

Revisado el expediente, observa el Juzgado que la demanda fue inadmitida mediante auto del 6 de mayo de 2021, por tanto, no se ha efectuado notificación alguna a la parte demandada, ni al Ministerio Público, tampoco se han decretado medidas cautelares.

Así las cosas, es procedente el retiro de la demanda dado que se cumple con los requisitos consagrados en el artículo 174 del CPACA, modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021.

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 05001-33-33-003-2021-00146-00
DEMANDANTE: FONPREMAG
DEMANDADO: PASTOR REYES RIVERA

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda presentada por PASTOR REYES RIVERA contra LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las diligencias obran en expediente digital, no hay lugar al desglose y devolución de los documentos aportados con la demanda, en consecuencia, se dispone su archivo.

NOTIFIQUESE


JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **8 de junio de 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria